

sistiria en la omision ó connivencia de los empleados federales de hacienda, para entregar fondos públicos á los sublevados, ó por no ponerlos á salvo oportunamente. De esta omision ó connivencia, no puede sin embargo ser responsable el ejecutivo.

155 Una partida semejante á esta, figura en la noticia de la tesorería, por \$ 1,272 11 cs., bajo la denominacion de "robo hecho á la aduana de Piedras Negras." Esta partida está en el mismo caso que la anterior: representa un egreso ilegal, y mas que ilegal criminal, supuesto que se ha tomado á mano armada, por facinerosos, que ni siquiera tenian el pretexto de proclamar un plan político; y sin embargo, ¿puede considerarse que el ejecutivo haya faltado á sus deberes, ó haya comprometido su responsabilidad, porque aparezca consignada en la cuenta del año en que se verificó el atentado? Es cierto que ni para esta partida, ni para la de pérdidas sufridas por el erario, hay autorizacion ninguna en el presupuesto; pero, ¿quién podría considerar como un abuso del ejecutivo, ó como una grave falta de su parte, el que haya habido esas pérdidas y esos robos, y el que tengan que figurar en la cuenta respectiva? La supresion de esas partidas seria una verdadera suplantacion, indigna del ejecutivo y del congreso.

156 Creo haber comprendido en lo que he dicho hasta aquí, á la mayor parte de las partidas que forman la cantidad de \$ 4.578,764, 71 cs. gastada, aparentemente, en contravencion á la ley y con grave responsabilidad del ejecutivo. Si no de todas, sí he hablado de las que mas han podido llamar la atencion, así por su monto, como por la clasificacion que se les habia dado. Ahora tengo que emprender de nuevo este mismo trabajo, aunque bajo distinta forma, aun con peligro de cansar á la cámara. La razon que me decide á proceder así, es la de que mientras quede una sola partida, por pequeña que sea, que pudiera considerarse gastada en contravencion del presupuesto, se consideraria comprometida la responsabilidad del ejecutivo, y quedarian en pié varios de los cargos que se le han dirigido por el orador que se ha hecho órgano de la comision. En hora buena que el ejecutivo no haya gastado ilegalmente \$ 4.500,000, se diria; pero ha gastado ilegalmente cien mil, diez mil, cien ó diez pesos, que para el caso seria lo mismo. La cantidad gastada ilegalmente, podria ser circunstancia agravante ó atenuante, de la responsabilidad en que se hubiera incurrido por el ejecutivo; pero de ninguna manera lo relevaria de responsabilidad.

157 Con objeto, pues, de manifestar que no ha habido gasto ninguno que pueda llamarse ilegal, y que afecte en manera alguna la responsabilidad del ejecutivo, en la suma mencionada de cuatro millones y medio de pesos, se hace necesario examinar cada una de las partidas que forman esa cantidad, por el orden

- 155 Partida de \$ 1,272 11 cs. de robo hecho á la aduana de Piedras Negras.
- 156 Las explicaciones precedentes comprenden á casi todas las partidas tachadas de ilegales. Exámen de cada una de ellas.
- 157 Este nuevo exámen manifestará que no hay motivo ninguno de responsabilidad del ejecutivo.

en que se encuentran en la segunda cuenta de la tesorería, á fin de demostrar que en ninguna de ellas se ha excedido el ejecutivo de sus atribuciones, y que por ninguna de ellas ha comprometido su responsabilidad; exceptuando solamente los gastos autorizados por la secretaria de guerra, los cuales, sin embargo, no pueden ser ya materia de controversia alguna.

158 Este trabajo es todavía mas monótono que el que acabo de presentar á la cámara y para él le pido nuevamente su indulgencia. Me serviré de una noticia que me ha ministrado la tesorería, en la que consta la explicacion de cada una de las partidas que forman la cantidad citada de cuatro millones y medio de pesos. Examinando una á una esas partidas, se verá que ni ha habido abuso en ellas, ni se ha comprometido la responsabilidad del ejecutivo.

159 La primera dice:

"Diets de diputados al congreso de la Union, legislatura de 1857...\$ 6,045 00"

Habiéndose explicado ya, á mi juicio de una manera satisfactoria, lo concerniente á esta partida, parece innecesario decir una palabra mas respecto de ella.

160 La segunda partida dice:

"Asamblea del territorio de la Baja-California.....\$ 637 00"

La tesorería informa respecto de este pago, que él se verificó por la jefatura de hacienda de la Baja-California, y que aunque se le han pedido explicaciones respecto de él, no se ha recibido el informe. Probablemente se verificó durante el año fiscal de 67 á 68, cuando habia asamblea en aquel territorio, y los asuntos se hicieron en el año siguiente, por lo cual figura ahora en la cuenta.

161 Las partidas que siguen dicen:

"Devolucion por impuesto de herencias trasversales.....\$ 254 43"

Y

"Devolucion por referendos de títulos de corredores.....\$ 5 00"

Habiendo manifestado ya que las devoluciones no constituyen propiamente un gasto y que están autorizadas por la ley, creo innecesario repetir lo que sobre este punto se ha expuesto.

162 A continuacion está la partida de la "conserjería de la Encarnacion," que figura por 131 pesos 55 cs. Como tambien de esta partida se ha hablado ya en diferentes ocasiones, parece excusado volver á ocuparse de ella.

- 158 Este trabajo es monótono y cansado.
- 159 Partida de \$ 6,045 de diets á diputados al congreso de 1857.
- 160 Partida de \$ 637 de la asamblea del territorio de la Baja California.
- 161 Partidas de \$ 254 43 de devolucion de impuestos por herencias trasversales y de \$ 5 por referendos de títulos de corredores.
- 162 Partida de \$ 131 55 cs. ministrados á la conserjería de la Encarnacion.

163 Sigue una partida de "devolucion por derechos de minería," de 1,051 ps. 56 cs., respecto de la cual tambien parece innecesario dar nuevas explicaciones.

164 A continuacion se encuentra la partida de la "línea telegráfica de Yucatan," por 2,768 pesos 93 cs., respecto de la cual se han dado tambien las explicaciones correspondientes.

165 Figura en seguida la partida de "pagos hechos en las oficinas foráneas por órdenes del ministerio de fomento," por \$ 23,462 64 cs. Esta partida ha sido tambien explicada de una manera satisfactoria.

La tesoreria informa respecto de ella lo que sigue:

"Estos pagos fueron hechos por cuenta de las existencias de los fondos especiales de que disponia dicho ministerio."

166 Siguen dos partidas de devolucion en los términos siguientes:

"Devolucion por el medio por ciento del ministerio de fomento..\$ 1,207 20"

Y "Devolucion por anticipaciones de derechos.....\$ 1,049,019 96"

Estas partidas, como comprendidas en las devoluciones, han sido ya explicadas, y de una manera especial la segunda. Ahora creo conveniente llamar tan solo la atencion de la cámara, hácia el monto de esta última partida. Ella sola representa casi una cuarta parte de la cantidad total que la comision consideraba como gastada en contravencion del presupuesto.

167 En seguida se lee lo que sigue:

"Administracion de bienes nacionalizados.....\$ 1,247 75"

La tesoreria hace respecto de esta partida la explicacion que sigue:

"Esta cantidad fué pagada por esta tesoreria, en virtud de órdenes de 12 de Noviembre de 1867, 18 de Mayo, 15 de Octubre de 68 y 30 de Mayo de 69, y corresponde á pagos que no habia verificado aquella oficina al extinguirse en Junio de 1868."

Aunque no he podido ver las órdenes á que este informe se refiere, estoy seguro de que son, ó sueldos de los empleados de la administracion de bienes nacionalizados, ó la parte correspondiente á denunciante. En el primer caso, deberia haberse cargado á la deuda pública; y en el segundo, á premios á denunciante.

- 163 Partida de \$ 1,051 56 cs. de devolucion de derechos de minería.
- 164 Partida de \$ 2,768 93 cs. ministrada á la línea telegráfica de Yucatan.
- 165 Partida de \$ 23,462 64 cs. gastada por órdenes del ministerio de fomento.
- 166 Partida de \$ 1,207 20 cs. por devolucion de medio por ciento del ministerio de fomento y \$ 1,049,019 96 cs. por devolucion de anticipacion de derechos.
- 167 Partida de \$ 1,247 75 cs. ministrada á la administracion de bienes nacionalizados.

168 En seguida aparece la partida de 30 pesos, bajo la denominacion de "amortizacion de la moneda de cobre." Esta partida no está comprendida en la explicacion de la tesoreria; pero ella representa los gastos que se hicieron por dicha oficina en la remision á la jefatura de hacienda de Chihuahua, de unos bonos para la amortizacion de la moneda de cobre. El decreto que autorizó este gasto, se expidió el 23 de Mayo de 1868.

169 Sigue una partida de \$ 5,171 71 cs., bajo la denominacion de "bienes sequestrados (devolucion)." La tesoreria informa que esta devolucion se hizo por la jefatura de hacienda de Coahuila. Como devolucion, creo que no necesita ninguna otra explicacion.

170 Continúa la partida de \$ 61,957 77 cs., bajo la denominacion de "bonos del ferrocarril de Veracruz á México." Creo tambien innecesario decir nada mas respecto de esta partida, por haber sido ya satisfactoriamente explicada.

171 En seguida se lee esta partida: "Cinco por ciento sobre confiscaciones y multas, segun la circular de 10 de Noviembre de 1863..... \$ 12,161 41"

Esta partida representa la parte que la ley que decretó las confiscaciones, consignó á los empleados, administradores y demas personas que intervinieron en las confiscaciones, y se tomaba del producto mismo de las confiscaciones. Es, pues, de aquellas que propiamente se comprenden en la clasificacion de deducciones legales.

172 Sigue la partida de:

"Confiscaciones y multas (devolucion) de..... \$ 2,410 56"

Esta devolucion se hizo, segun informa la tesoreria, por la jefatura de hacienda de Coahuila, cuya oficina tuvo un movimiento muy activo en el ramo de confiscaciones y multas. Consistiendo en una devolucion, no creo necesario detenerme á hacer otras explicaciones respecto de ella.

173 En el mismo caso están las tres partidas siguientes, por ser tambien devoluciones:

- Contribuciones en los Estados (devolucion)..... \$ 147 08
- Contribucion predial sobre fincas urbanas (devolucion)..... 654 78
- Derecho de consumo (devolucion)..... 1654 10

- 168 Partida de \$ 30 de amortizacion de la moneda de cobre.
- 169 Partida de \$ 5,171 71 cs. de devolucion por bienes sequestrados.
- 170 Partida de \$ 61,957 97 cs. de bonos del ferrocarril de Veracruz á México.
- 171 Partida de \$ 12,161 41 cs. de cinco por ciento sobre confiscaciones y multas.
- 172 Partida de \$ 2,410 56 de devolucion per confiscaciones y multas.
- 173 Partidas de devolucion por contribuciones en los Estados, por contribucion predial y derecho de consumo.

174 Sigue otra partida de \$ 500, bajo la denominacion de "capitales á cargo de bienes nacionalizados." La tesorería informa que "esta cantidad fué pagada á la Srita. Sofia Cosío, por el dote que obtuvo de la obra pía del padre Ruiz."—Siendo el pago de esta dote una obligacion en favor de tercero, que reportaban los bienes nacionalizados, el gasto debia cargarse á los demas pagos autorizados por la ley, que se hacen con cargo á los bienes nacionalizados.

175 En seguida se lee la partida que sigue:

Devolucion de depósitos.....\$ 132,568 63

Como devolucion, no necesita otra explicacion esta partida, y solo creo conveniente llamar la atencion de la cámara, respecto de la cantidad considerable á que ella asciende.

176 A continuacion se leen otras dos pequeñas partidas, tambien de devoluciones.—Son estas:

Derecho de traslacion de dominio (devolucion).....\$ 86 67  
Derecho de contraregistro (devolucion)..... 65 62

Creo innecesario decir nada mas, respecto de estas partidas.

177 En seguida se lee lo siguiente:

"Asignacion por multas.....\$ 660 75

La tesorería informa respecto de esta partida, lo que sigue:

"Este es un pago hecho por la administracion principal de papel sellado."

Probablemente este pago es el tanto por ciento que la ley concede á los denunciantes de fraudes que se cometan en la renta de papel sellado.

178 A continuacion figura la partida de "derechos municipales enterados á los ayuntamientos," por la muy alta cantidad de \$ 577,067 95 cs. Por haberse explicado ya en qué consiste esta partida, creo innecesario ocupar de nuevo con ella, la atencion del congreso.

179 La partida que sigue dice así:

Devolucion de derechos municipales.....\$ 131 97

Como devolucion, no creo que necesite nuevas explicaciones esta partida.

- 174 Partida de \$ 500 de capitales á cargo de bienes nacionalizados.
- 175 Partida de \$ 132,568 63 cs. de devolucion de depósitos.
- 176 Partidas de devolucion de derecho de traslacion de dominio y de derecho de contraregistro.
- 177 Partida de \$ 660 65 cs. de asignacion por multas.
- 178 Partida de \$ 577,067 95 cs. de derechos municipales enterados á los ayuntamientos.
- 179 Partida de \$ 131 97 cs. de devolucion de derechos municipales.

180 En seguida se lee la partida siguiente:

Distribucion de confiscaciones y multas, y dobles y triples derechos....\$ 81,423 22

Esta partida representa la cantidad pagada á los empleados de las aduanas marítimas, por la parte que la ley les concede en las confiscaciones, multas, dobles y triples derechos, que se imponen por las aduanas respectivas. El congreso sabe que con el objeto de estimular el zelo de los empleados de las aduanas, les concede la ley una parte considerable de las penas impuestas, en los casos de contrabando y fraude que se descubran. Esta partida representa la cantidad que se distribuyó á los empleados, por ese título, y se comprende en la clasificacion de "deducciones legales."

181 A continuacion se leen dos partidas de devoluciones que dicen como sigue:

Derecho de portazgo (devolucion).....\$ 112 05  
Derecho de patente de navegacion (devolucion)..... 121 25

No considero necesario dar de nuevo la explicacion de estas partidas.

182 En seguida se lee una partida de "indemnizaciones," que figura por la cantidad de 6,784 pesos 8 cs.—La explicacion de la tesorería no aclara la procedencia de esta partida, pues solamente dice que de la expresada cantidad se pagaron 4,000 pesos por la jefatura de hacienda de Tabasco, 205 pesos por la de Yucatan y 2,759 pesos 8 cs. por la misma tesorería. Cita las órdenes en virtud de las cuales se hizo el pago; pero no habiendo tenido tiempo de leer estas, no conozco la procedencia del pago, ni puedo decir, por lo mismo, el ramo á que debia haberse cargado.

183 La partida siguiente dice así:

Dos por ciento para los hospitales de caridad, entregado á los ayuntamientos.\$ 2,240 16

Esta partida representa el monto de un derecho municipal cobrado por el erario federal, y entregado á los ayuntamientos respectivos. Se comprende propiamente en la clasificacion de ramos ajenos, y no creo necesite otras explicaciones.

184 Continúa la partida de 1,000 pesos que figura como "préstamo hecho al gobierno de Durango."

Habiendo explicado ya el origen de esta partida, no creo necesario decir nada mas respecto de ella.

- 180 Partida de \$ 81,423 22 cs. de confiscaciones, multas y dobles y triples derechos.
- 181 Partidas de \$ 112 05 cs. de devolucion de derecho de portazgo, y \$ 121 25 de devolucion de derecho de patente de navegacion.
- 182 Partida de \$ 6,784 8 cs. de indemnizaciones.
- 183 Partida de \$ 2,240 16 de dos por ciento para los hospitales de caridad.
- 184 Partida de \$ 1,000 de préstamo hecho al gobierno de Durango.